Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 15 enero 2025

**AUTO DIRECTORAL N° 000011-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3072091 - 28]**

**EXPEDIENTE N° 9901-2002-CTAR-LAMB/DRTPE-SDRGPOL**

**VISTO:** Los escritos de registro N° 515624570-0 de fecha 12 de diciembre de 2024 presentado por Oscar Josserand Vidarte Alazamora y otros; y 3072091-27 de fecha 13 de enero de 2025, presentado por Andrés Esquives Chafio, solicitando registro de nueva junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de la Victoria, período 2025 - 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000017-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3072091 - 17] se registró junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de la Victoria, con vigencia del 01.01.2023 al 31.12.2024, bajo la conducción del Secretario General Andrés Esquives Chafio;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe Nº 000491-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515624570-1], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados de las 112 personas agremiadas, observándose que el señor José Dixon Alberca Delgado se encuentra afiliado al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de la Victoria;

Que, con fecha 07 de Enero de 2025 a través del Proveído N° 000018-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3072091-25] se solicitó a la organización sindical cumpla con presentar la carta de desafiliación presentada por el señor José Dixon Alberca Delgado, cumpliendo lo solicitado con escrito de registro Nº 3072091-27 de fecha 13 de enero de 2025; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, con documento del visto se ha presentado: --- 1) Copia del acta de instalación de la mesa de sufragio de fecha 01 de diciembre de 2024; --- 2) Copia del acta de reunión del comité electoral de fecha 08 de noviembre de 2024 --- 3) Copia del acta de asamblea extraordinaria del 07 de octubre de 2024, sobre elección del comité electoral; y 4) Nómina de afiliados;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- a) **Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- b) **Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad** debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. ---- c) **Asentar en el libro de actas** las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. ----- d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**; entre otros;

Que, se procede al registro de la junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de la Victoria y se solicita a la organización sindical cumpla con llevar 01 solo libro de actas, incluso en ese libro se debe agregar el proceso eleccionario que realiza el comité electoral, miembros que deben elegirse conforme a lo señalado en su norma estatutaria;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**AUTO DIRECTORAL N° 000011-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3072091 - 28]**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 01.01.2025 al 31.12.2026 del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, conformada por:

ANDRES ESQUIVES CHAFIO -Secretario General-;

JOSE ELIAS MONTENEGRO GUEVARA -Secretario de Defensa y Disciplina-;

JIMMY JOSELITO PASAPERA LLAGUENTA -Secretario de Economía-;

RICARDO AUGUSTO ALVAREZ AGUIRRE -Secretario de Organización-;

JORGE MANUEL BARRERA VITE -Secretario de Actas y Archivos, Prensa y Propaganda-;

ENRIQUE GERMAN SANCHEZ DELGADO -Secretario de Cultura y Deporte-;

VICENTE DAMIAN TUÑOQUE -Secretario de Bienestar Social-.

**SEGUNDO.-** Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

**TERCERO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

**QUINTO.-** La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo con su respectiva autorización, correo donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 15/01/2025 - 09:39:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*